



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 6

DÍA 9 DE FEBRERO DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día nueve de Febrero de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2011.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 2 de febrero de 2011, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

No hubo.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.011

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
--------	----------	-------------	---------



AYUNTAMIENTO DE HARO

79	23/03/10	5°A-B	637,71
80	23/03/10	2° PISO Y MITAD DE DESVAN	314,24
81	23/03/10	LOCAL EN PB	3.414,27
82	23/03/10	TERRENO SOLAR	788,28
83	23/03/10	CASETA EN LOS LIRIOS	5,81
84	26/07/10	3°G	227,26
85	26/07/10	GARAJE N° 7	34,38
86	26/07/10	TRASTERO 7	3,05
87	28/09/10	3°A, GARAJE 9 Y TRASTERO 9	194,63
88	30/09/10	UNIFAMILIAR N° 15	586,87
89	23/09/10	1° IZDA	234,11
90	19/08/10	1°A Y TRASTERO 9	958,21
91	02/08/10	3°B	59,24
92	02/08/10	3°B	23,48
93	17/11/10	CASA	93,68
94	27/12/10	LOCAL COMERCIAL	2.217,49
95	05/08/10	PB DCHA	116,56
96	03/08/10	PB 1 Y TRASTERO 2	17,07
97	03/08/10	GARAJE N° 6	2,41
98	22/07/10	GARAJE N° 1 EN PB	111,39
99	22/07/10	TRASTERO N°2 EN PB	18,56
100	16/09/10	3° CTRO Y TRASTERO 9	97,07
101	16/09/10	GARAJE N° 5	15,71
102	03/08/10	PB C	70,68
103	03/08/10	GARAJE 22 EN SOTANO Y TRASTERO 18	8,71
104	10/06/10	4°B Y TRASTERO 5	830,50
105	10/06/10	GARAJE N° 48	53,62
106	23/06/10	1/4 PARTE DE PISO 2° Y 1/3 DE DESVAN	45,20
107	04/06/10	APTO DCHA-DCHA, TIPO B1, PISO 1°	197,03



AYUNTAMIENTO DE HARO

108	20/05/10	2° DCHA	290,79
109	14/05/10	SOLAR	138,19
110	14/05/10	SOLAR	261,43
111	14/05/10	GARAJE 45	11,46
112	05/05/10	3°B Y TRASTERO	67,27
113	02/12/09	2° Y 3° CON DESVAN	773,03
114	30/06/10	2°A	293,99
115	30/06/10	GARAJE N° 11	54,29
116	30/06/10	TRASTERO N° 12	21,71
117	15/02/10	1°DCHA Y TRASTERO N°5	398,63
118	15/02/10	BODEGA N° 17 EN PB	293,63
119	15/02/10	GARAJE N°90	18,57
120	04/02/59	CASA	0,00
121	20/11/10	3°E	204,17
122	25/11/06	EDIFICIO	0,00
123	28/05/10	PISO 2°	0,00
124	28/05/10	PISO 3°	0,00
125	25/05/05	3°C, GARAJE 16 Y TRASTERO 3	0,00
126	06/04/10	MINIAPARTAMENTO N° 17 IZDA	0,00

TOTAL PERÍODO: 14.204,38

TOTAL.....: 14.204,38

3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2011/OS/10.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda



anular la liquidación 2011/OS/10 presentada por Negociado de Rentas y Exacciones por los motivos que se expresan a continuación:

"Por no haberse producido la ocupación"

4.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 491/2010-C.

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo n° 491/2010-C, interpuesto por D^a. M^a. José Salinas Sáez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Logroño, contra Decreto de Alcaldía 14/Octubre/10 desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2.010, solicitando que se proceda a abonar las diferencias de las cantidades entre los 14,51 Euros /hora extra que se pagaron y la 18,14 Euros/hora ordinaria que se deberían haber pagado durante el año 2009 y hasta el día de la fecha con los importes correspondientes.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R de 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Remitir el expediente administrativo n° 69/11.
- 2).- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo n° 491/2010-C. interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2.
- 3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4).- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.



5.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL SOBRE ABONADOS AL SERVICIO DE AGUAS.

Dada cuenta de la solicitud presentada por la Unidad de Recaudación Municipal por la cual se insta a que se autorice al Servicio de Aguas para dar de baja de oficio y proceder al precinto correspondiente de los abonados relacionados en el expediente y por las causas que en el mismo se detallan.

Visto el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Haro que señala que:

En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los punto b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos , tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Ordenar al Servicio de Aguas proceda a dar de baja a los abonados incluidos en el citado escrito y al precinto de los contadores.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Recaudación Municipal y al Servicio de Aguas, a los efectos que procedan.

6.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A LA MIRADA PUBLICIDAD S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia del contratista LA MIRADA PUBLICIDAD S.L., adjudicatario de la Creación y Montaje del Stand Fitur 2010, para la devolución de la garantía de 1.760,50 euros y habida cuenta que



transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a LA MIRADA PUBLICIDAD S.L. La garantía de 1.760,50 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (metálico).

7.- SOLICITUD DE D. JUAN JOSÉ DEL CAMPO EZQUERRO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PUESTO DE MERCADILLO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Juan José del Campo Ezquerro en la que solicita cambio de titularidad del puesto de mercadillo nº 9, de martes, antes a nombre de su padre, D. Juan María del Campo Sanz.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, celebrada el día 31 de enero de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el cambio de titularidad del puesto de mercadillo nº 9 de los martes, a nombre de D. Juan José del Campo Ezquerro, antes a nombre de su padre, D. Juan María del Campo Sanz.

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



8.- SOLICITUD DE ALEGRÍA ACTIVITY DE UBICACIÓN DE UNIDAD MOVIL DE CONCIENCIACIÓN MEDIO AMBIENTAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por Alegría Activity, S.L., empresa especializada en realización de actividades divulgativas de contenido educativo y pedagógico de concienciación medio ambiental y preventiva, que este año están gestionando un aula móvil que recorre el país con el objetivo de concienciar a la sociedad del uso responsable y eficaz de la energía y es por lo que solicitan permiso para instalar una unidad móvil los días 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2011 en la Avda. de La Rioja, frente en los estacionamientos existentes en el lateral del Hotel Los Agustinos, frente a la fábrica de harinas, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder autorización a Alegría Activity, S.L. para ubicar una unidad móvil los días 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2011 en la Avda. de La Rioja, frente en los estacionamientos existentes en el lateral del Hotel Los Agustinos, frente a la fábrica de harinas, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

2).- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Policía Local a los efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE INVERNADERO EN POLIGONO 27, PARCELA 179 A 181 EN PARAJE FUENTE NUEVA.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Gerardo Antonio Pérez de Basterretxea de solicitud de cambio de



titularidad de invernadero (Centro de Jardinería) en Polígono 27, Parcela 179 a 181 en Paraje Fuente Nueva.

Vista la documentación presentada y los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de cambios de titularidad, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Gerardo Antonio Pérez de Basterretxea de solicitud de cambio de titularidad de invernadero (Centro de Jardinería) en Polígono 27, Parcela 179 a 181 en Paraje Fuente Nueva.

2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

10.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a PILAR JIMÉNEZ PÉREZ.

RESULTANDO: Que en el expediente administrativo constan:

1º.- Con fecha 9 de diciembre de 2009, se recibió en esta Administración una reclamación de D^a Pilar Jiménez Pérez, en la que se solicita la indemnización por los daños causados por la Policía en la puerta de su vivienda el día 12 de octubre de 2009, al tirar la puerta de entrada, pues la señora que se encontraba en la vivienda se arrojó por el balcón.

2 º.- El Decreto de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2010 por el que se solicita informe acerca de la



admisibilidad a trámite de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial instada por D^a Pilar Jiménez Pérez.

3 °.- El Informe sobre la admisibilidad de la reclamación emitido por la Técnico-Letrado de Asuntos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Haro de fecha 9 de marzo de 2010.

4 °.- La Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2010, admitiendo a trámite la reclamación y solicitando la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

5°.- Los agentes de la Policía Local emitieron el n° de diligencias C-52/2009 con fecha 12 de octubre de 2009 en el que se constata que:... que el día 12 de octubre de 2009 a las 15,50 horas, la Policía recibe una llamada telefónica en la que S.O.S. Rioja informa a la Policía que una persona se había precipitado desde un balcón ubicado en la calle Santo Tomás n° 14 y que habían enviado a la U.V.I. Móvil.

Que personados en el lugar los agentes observan que una persona de sexo femenino se encontraba tumbada boca abajo e inmóvil en el centro de la calzada y su cabeza descansaba sobre un pequeño charco de sangre. En el lugar ya se encontraban el jefe de la Policía Local y una pareja de la Guardia Civil. Seguidamente, los agentes de este departamento, procedieron a entrar en la vivienda, que se encuentra en el primer piso, la cual se encontraba cerrada desde dentro, por lo que fue necesario abrirla por la fuerza.

Una vez en el interior de la vivienda se pudo comprobar que se encontraba vacía. También se revisó el resto del edificio, comprobando que no había nadie. De este extremo se desprende que la persona en cuestión, se arrojó por propia iniciativa al vacío, suponiendo que se trata de un intento de suicidio.

Al revisar la vivienda, se observa que en el balcón del primer piso por el que supuestamente se arrojó había colocada una silla para ayudarse a saltar la barandilla del propio balcón, que está a unos 5 m. de altura aproximadamente con respecto de la calzada.



6 °.- El Jefe de la Policía Local emitió informe con fecha 31 de marzo de 2010 en el que se constata:... para descartar que otras personas hubieran colaborado en el incidente, se forzó la puerta de la vivienda que quedó seriamente dañada. En ningún momento se produjeron otros daños distintos a los de la puerta, ni en la pared, ni en ninguna otra parte de edificio.

Este suceso constata la existencia de fuerza mayor y, por lo tanto, exonerante de responsabilidad patrimonial dado que como se pone de manifiesto en el informe de los agentes de la Policía Local de Haro la puerta se forzó para descartar que otras personas hubieran colaborado en el incidente de lo que se desprende que la persona en cuestión se arrojó por propia iniciativa al vacío, suponiendo que se trata de un intento de suicidio y, por lo tanto, la necesidad de forzar la puerta se realizó para descartar que hubiera otras personas dentro que hubieran provocado el incidente.

7° .- Tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

8 °.- La Propuesta de Resolución de fecha 24 de enero de 2011.

9 °.- El dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2011.

10 °.- Teniendo en cuenta los artículos 12 y 16 del Real Decreto 429/1993, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, así como los artículos 2.2, 5 y 11 g) de la Ley 3/2001 de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, y los artículos 9, 12.2 g), 38, 40.1 y 40.2 b), d) y e) del Decreto 8/2002, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Consultivo de La Rioja y el resto de la legislación aplicable.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.



La Junta Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en los informes emitidos por la Policía Local, la puerta se forzó para descartar que otras personas hubieran colaborado en el incidente de lo que se desprende que la persona en cuestión se arrojó por propia iniciativa al vacío, suponiendo que se trata de un intento de suicidio y, por lo tanto, la necesidad de forzar la puerta se realizó para descartar que hubiera otras personas dentro que hubieran provocado el incidente y no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139, 141 y 142 de la Ley 30/1992 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

3).- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

11.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. ANTONIO JIMÉNEZ GABARRI.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de octubre de 2007, tuvo registro de entrada en esta Administración una reclamación de responsabilidad Patrimonial presentada por D. Antonio Jiménez Gabarri en la que se exige la reparación del daño sufrido el día 6 de septiembre de 2007 consecuencia de las obras de urbanización de c/ Las Cuevas que la empresa constructora Aratika Construcciones, S.L., estaba realizando rompiéndose un tubo de la conducción general del agua, dejando sin agua a los vecinos, debiendo estos



contratar la reparación.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 2008, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de marzo de 2009, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de abril de 2008, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado el daño.

RESULTANDO.- Con fecha 22 de febrero de 2010 el Arquitecto Municipal emite el correspondiente informe, con fecha 22 de junio de 2010 la mercantil adjudicataria de las obras Aratika Construcciones, S.L.U. emite informe y con fecha 28 de octubre de 2010, el fontanero municipal, emite su informe.

Con fecha 22 de febrero de 2010 el Arquitecto Municipal emite el correspondiente informe, en el que se constata:... La obra de -Urbanización de la calle Las Cuevas- fue contratada a la empresa Aratika Construcciones, S.L. y su dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud fue llevada por el Arquitecto D. Pedro Martínez-Lage Álvarez.

Con fecha 22 de junio de 2010, la mercantil Aratika Construcciones, S.L.U. emite el correspondiente informe, en el que se constata: ... No tenemos constancia de dicha rotura.

Con fecha 28 de octubre de 2010, el fontanero municipal emite el correspondiente informe, en el que se constata:... No tenía conocimiento de dicha avería.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia durante el plazo de 10 días no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que procede rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en la documentación obrante en el expediente administrativo y en el informe emitido por el Arquitecto Municipal las obras de Urbanización de la calle Las Cuevas, fueron contratadas por el Ayuntamiento con la empresa Aratika Construcciones,



S.L.U. y según el art. 97.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 y el art. 198 de la Ley 30/2007 de la Ley de contratos del Sector Público, los supuestos daños que alega el reclamante no han sido ocasionados como consecuencia de ninguna orden inmediata ni directa de la Administración, ni tampoco como consecuencia de los vicios del proyecto, por lo que, una vez oído el contratista, se concluye que esta Administración no es la responsable de los daños siendo responsable, en su caso, el contratista, no dándose los requisitos necesarios para que el daño sufrido sea indemnizable de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 139, 141 y 142 de la Ley 30/1991 y, en consecuencia, no le corresponde el pago del importe solicitado.

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley reseñada, el art. 54 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 223 a 225 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, el artículo 97.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el art. 198 de la Ley 30/2007 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe favorable a la Propuesta de Resolución de la Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el día 31 de enero de 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por el perjudicado.
- 2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados



recae sobre la empresa contratada, esto es, Aratika Construcciones, S.L.U.

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Aratika Construcciones, S.L.U.

5).- El presente acuerdo sólo es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

12.- SOLICITUD DE FOSA DE D. M^a ROCIO RODRIGUEZ RUBIO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. M^a Rocio Rodríguez Rubio, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a. M^a Rocio Rodríguez Rubio, la fosa n^o 165 de la C/ San Pelayo, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

13.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.



Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

13.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE DURANTE SU CURSO 2010/2011.

Dada cuenta de la Orden nº 3/2007, de 7 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa y la Resolución nº 525 de 26 de enero de 2011 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el BOR de fecha 7 de febrero de 2011, por la que se convoca subvenciones para municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la financiación de los gastos generales de las Escuelas Municipales de Música de La Rioja durante el curso escolar 2010/2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la financiación de los gastos generales de la Escuela Municipal de Música Harense durante el curso escolar 2010/2011, certificando que no se ha solicitado ninguna otra subvención para este fin.

2).- Aprobar el proyecto de la actividad presentado en un expediente único.

3).- Comprometerse a asumir el gasto que ocasione la actividad y que no sea cubierto por la subvención concedida en su caso.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.



5).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

En estos momentos con el permiso del Sr. Alcalde, la Sra. Concejala D^a M^a Angeles García Blasco, se ausenta de la sesión.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:
-- Resolución del Servicio Riojano de Empleo reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la subvención, de 110.562,15 euros, correspondiente a la 1^a Fase del Taller de Empleo Condes de Haro II.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Sentencia n^o 27/2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, desestimando el recurso de apelación n^o 147/2010.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Resolución del Servicio Riojano de Empleo reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la subvención, de 186.812,40 euros, correspondiente a la segunda fase de la Escuela Taller El Coso VI.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las



diez horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González